



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de marzo de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 22 de marzo de 2022, el Oficio N° 047-2022-IVPH-BCA/GG, de fecha 10.03.2022, el Informe N° 279-2022-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 18.03.2022 y el Informe N° 165-2022-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, señala

Artículo 16° Las Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022, así tenemos que:

Numeral 16.1: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

(...)

m) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:

(...)

v. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

Numeral 16.2: Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, la Municipalidad y Provias Descentralizado, con fecha 24 de febrero del 2022, suscribieron el Convenio N° 088-2022-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-PIA 2022, cuyo objeto es la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forman parte del Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por el monto de S/. 939, 832.00 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Uno con 008/100 Soles);

Que, en virtud del Artículo 1361° del Código Civil aplicable supletoriamente al Convenio, la Municipalidad tiene la obligación de cumplir y ejecutar, en sus propios términos, cada uno de los acuerdos o pactos asumidos y estipulados en el Convenio, para efectos del cumplimiento del objeto del mismo;

Que, en el numeral 6.15 de la cláusula sexta del Convenio N° 088-2022-MTC/21, referida a las obligaciones de la Municipalidad, se acordó expresamente que, en caso la Municipalidad considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 “Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial e competencia de los gobiernos regionales o gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD”;

Que, con Oficio N° 047-2022-IVP-BCA/GG, de fecha 10 de marzo del 2022, el Ing. Jhon Dennis Bustamante Camacho – Gerente General del Instituto Vial Provincial Hualgayoc-BCA, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitándole opinión legal sobre la autorización mediante Acuerdo de Concejo para la ejecución y transferencia de los recursos al Instituto Vial Provincial, para la ejecución de los mantenimientos rutinarios de los caminos vecinales para el año fiscal 2022 en estricto cumplimiento de las cláusulas del Convenio N° 088-2022-MTC/21;

Que, con Informe N° 279-2022-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 18 de marzo del año 2022, el CPC. Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas – Sub Gerente de Presupuesto, en atención al proveído administrativo S/N del 14 de marzo del 2022, se dirige al Dr. Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva – Gerente de Asesoría Jurídica a fin de hacer llegar opinión técnica favorable para que la Municipalidad mediante Acuerdo de Concejo autorice la transferencia financiera de S/. 939, 831.00 Soles al Instituto Vial Provincial para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales – ocho (08) tramos establecidos en el Anexo I- en virtud de lo establecido en el literal 6.15 de la cláusula sexta del Convenio N° 088-2022-MTC/21;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, en este sentido; en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 19° inciso 26 y Artículo 2°0, inciso 23, y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365; corresponde al Concejo Municipal autorizar la transferencia financiera por el monto de S/. 939, 832.00 al Instituto Vial Provincial para la ejecución del mantenimiento rutinario de ocho (08) tramos establecidos en el Anexo I del Convenio N° 088-2022-MTC/21, para poder dar pleno cumplimiento al objeto del Convenio, previo sometimiento a sesión de concejo;

Que, con Informe N° 165-2022-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 21.03.2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, determina que es procedente la aprobación de la transferencia financiera por el monto de S/. 939,832.00 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) mediante Acuerdo de Concejo, a favor del Instituto Vial Provincial, para la ejecución del mantenimiento rutinario de ocho (08) tramos establecidos en el Anexo I del Convenio N° 088-2022-MTC/21, para poder dar pleno cumplimiento al objeto del Convenio en referencia;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia financiera de S/ 939, 832.00 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), a favor del Instituto Vial Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, para la ejecución del mantenimiento rutinario de ocho (08) tramos establecidos en el Anexo I del Convenio N° 088-2022-MTC/21 - Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - PIA 2022, conforme al siguiente detalle:

TRAMOS	KM	MANTENIMIENTO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL
Samangay - Moran Alto-Cruce Perla Mayo	19.47	109,032	10,903	119,935
El Tingo-Tranca de pajupe - Moran Lirio - Moran Pata - Moran Alto	18.6	104,160	10,416	114,576
Chota- Iraca-Olmos-Cruce Chugur Tramo:Olmos-Cruce Chugur=15.970km;CRUCE CHUGUR-COYUNDE GRANDE	16.3	91,780	9,128	100,408
Sinchao-Chugur- Puente Hierbabuena	26.16	146,496	14,650	161,146
Puente El Obispo-Huangamarca-28 de julio-Cruce Romascucho	21.88	122,528	12,253	134,781
Garaje Municipal-Muya-Moran Lirio	15.00	84,000	8,400	92,400
Cruce Vista Alegre-San Juan Bajo-Yerba Santa Baja-Corralpampa	9.0	50,400	5,040	55,440
SALDO POR REORIENTAR				161,145
TOTAL PROVINCIA DE HUALGAYOC	126.41	707,896	70,790	939,831

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Instituto Vial Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, representado por su Gerente General, conjuntamente con su Equipo Técnico, a realizar los procedimientos de contratación y tramite correspondientes para la ejecución del gasto, en el marco de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, que aprueba entre otros, recursos presupuestales destinados a las actividades de Mantenimiento Rutinario.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Instituto Vial Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, se hará responsable de la debida sustentación del gasto para el mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales del ámbito de la Provincia de Hualgayoc, a través de la Vía EXTRANET de Provias Descentralizado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con las formalidades Instituto Vial Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL